



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 059 -2005-CE-PJ

Lima, 04 de marzo del 2005

## VISTOS:

El Oficio N° 176-2004-MPT cursado por el señor José Murgia Zannier, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo; Oficio N° 2655-2004-GG/PJ de la Gerencia General del Poder Judicial e, informe del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo hace de conocimiento que dicha Comuna ha diseñado un Programa de Atención Psicológica dirigido a niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de maltrato y violencia familiar y, adolescentes infractores de la ley penal con medidas socioeducativas, el mismo que se ejecutará en el "Centro de Sicoterapia Municipal de Trujillo - CESIM"; motivo por el cual pone a consideración de este órgano de Gobierno propuesta de convenio de cooperación interinstitucional;

Que, el objetivo central de la propuesta es integrar esfuerzos orientados a la reinserción a la sociedad y resocialización de los adolescentes infractores; para ello la Municipalidad, a través de la Subgerencia de Derechos Humanos, brindará capacitación sobre temas de derechos humanos a los adolescentes infractores, organizando espacios de exposición para que luego se conviertan en promotores de derechos; brindará atención psicológica para revalorar su autoestima y tomen conciencia y responsabilidad de sus actos; e informará al Juzgado correspondiente sobre la ejecución de las medidas socio - educativas de amonestación, de prestación de servicios comunitarios, de libertad asistida y restringida de los adolescentes infractores;

Que, en tal sentido, por la naturaleza del proyecto de convenio, que persigue impulsar las medidas socio - educativas en sistema abierto, resulta conveniente su aprobación; teniendo en cuenta además que no ocasionará gasto alguno al Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares paredes por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

## RESUELVE:

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02 R. A. 059 -2005- CE-PJ

**Artículo Primero:** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial de Trujillo, para la implementación de medidas socio - educativas en sistema abierto dirigido a adolescentes infractores, a través de los servicios que brinda el Centro de Sicoterapia Municipal - CESIM; que consta de once (11) cláusulas. Delegándose al señor Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

**Artículo Segundo:** El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional será de un año, a partir de la fecha de su suscripción; y su ejecución no ocasionará gasto alguno al Poder Judicial.

**Artículo Tercero:** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Municipalidad Provincial de Trujillo, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
EDGARDO AMEZ HERRERA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y EL PODER JUDICIAL PARA LA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIO - EDUCATIVAS, EN EL SISTEMA ABIERTO, A TRAVES DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SICOTERAPIA MUNICIPAL - CESIM.**

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Trujillo representada por su Alcalde Ing° José Murgia Zannier, Identificado con DNI 17891986, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro 525 - Trujillo, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el Poder Judicial, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Lima Cercado, debidamente representado por su Gerente General Ing. Hugo Roberto Suero Ludeña identificado con DNI N° 07662604, autorizado por Resolución Administrativa N° -CE-PJ, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:**

**LA MUNICIPALIDAD** es un organismo autónomo que emana de la voluntad popular promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y tiene entre sus funciones promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**SEGUNDO:**

**EL PODER JUDICIAL** tiene a su cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores según lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866.

La Gerencia de Centros Juveniles, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial se encarga de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y de gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Adolescentes Infractores, a nivel nacional.

Para ello, viene aplicando una metodología educativa especializada a través del Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ constituido por programas progresivos acordes con la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales suscritos por el Perú los cuales buscan garantizar los derechos de los adolescentes que han sido temporalmente privados de su libertad como también de los adolescentes que se encuentran cumplimiento medida socio - educativa en medio abierto, por haber cometido una infracción a la Ley Penal facilitando el cultivo, asimilación y práctica de valores fundamentales para el desarrollo equilibrado de la persona y logro de la paz social.





#### **TERCERO:**

Es política de **LA MUNICIPALIDAD** priorizar el apoyo a las instituciones a fin de contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes .

**LA MUNICIPALIDAD** mediante la Subgerencia de Derechos Humanos realiza un conjunto de actividades preventivo promocionales y de atención, habiéndose desarrollado entre ambas instituciones relaciones estables de cooperación respecto a la población infantil y / o adolescente.

Para tal efecto ha sido edificado con sus propios fondos el Centro de Sicooterapia Municipal de Trujillo (CESIM).

#### **CUARTO:**

El presente Convenio tiene como objetivo integrar esfuerzos de **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PODER JUDICIAL** orientados a la resocialización y a la reinserción de los adolescentes infractores.

#### **QUINTO:**

**LA MUNICIPALIDAD** designa a la Subgerencia de Derechos Humanos como el ente ejecutor del presente Convenio de cooperación interinstitucional y para dar cumplimiento de los acuerdos designa como representante a la Regidora Tula Benitez Vásquez.

#### **SEXTO :**

**EL PODER JUDICIAL**, a través de su Gerencia de Centros Juveniles se encargará del seguimiento y evaluación del presente Convenio así como la elaboración de los informes específicos con la periodicidad que acuerden las partes.

#### **SÉPTIMO:**

**LA MUNICIPALIDAD** a través de la Subgerencia de Derechos Humanos se obliga a :

1. Brindar una capacitación sobre derechos humanos a los adolescentes infractores de la ley penal con medidas socio educativas de amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y libertad restringida, en base a sus deberes y derechos reconocidos.
2. Organizar espacios de exposición para la adolescentes infractores para que, luego, ellos se conviertan en promotores de derechos.
3. Brindar atención psicológica para revalorar su autoestima y tomando conciencia y responsabilidad de sus actos.
4. Informar al Juzgado correspondiente con copia a la Dirección del Centro Juvenil de Trujillo, sobre la ejecución de las medidas socio – educativas de





amonestación, de prestación de servicios comunitarios, de libertad asistida y restringida de los adolescentes infractores.

5. Promover la cooperación de las instituciones públicas o privadas de la comunidad.
6. Velar en todo momento por la vigencia de los derechos y deberes de los adolescentes infractores de la ley penal.

#### **OCTAVO:**

**EI PODER JUDICIAL** representado por la Gerencia de Centros Juveniles a través de la Dirección del Centro Juvenil de Trujillo se obliga a:

1. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de medidas socio - educativas de amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y libertad restringida impuestas a los adolescentes infractores por parte del Juzgado competente, debiendo, sólo para el caso de la medida socio educativa de libertad asistida, designar un Tutor o Educador .
2. Designar, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, a la Institución en la cual el adolescente prestará servicios, luego de ser capacitado por la Subgerencia de Promoción de los Derechos humanos.
3. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** las actividades y horarios correspondientes a la capacitación, atención psicológica y prestación de servicios a la comunidad por parte de los adolescentes infractores.
4. Supervisar el cumplimiento de las medidas socio – educativas por parte de los adolescentes infractores.
5. Supervisar los programas y actividades que brinda **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **NOVENO :**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado si las partes expresan dicha voluntad.

Ambas partes se reservan el derecho de resolver el Convenio por razón justificada, solicitando su resolución con una anticipación de 30 días calendario, debiendo ser de estricto cumplimiento las actividades que estuvieran en pleno desarrollo o pendientes.





**DÉCIMO:**

**LA MUNICIPALIDAD Y EL PODER JUDICIAL** declaran que el presente Convenio es el producto de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMO – PRIMERO:**

El presente Convenio no irrogará gasto alguno al Poder Judicial.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en tres originales, a los        del mes de        del año dos mil cuatro.

Ing° José Murgia Zannier  
Alcalde de la Municipalidad de  
Trujillo

Ing° Hugo Suero Ludeña  
Gerente General del  
Poder Judicial

